

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9340** *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» (TRADEMA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de troncos de eucalipto y tall-oil y la exportación de tableros de fibras de madera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» (TRADEMA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de troncos de eucalipto y tall-oil y la exportación de tableros de fibras de madera autorizado por Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Transformados de la Madera, Sociedad Anónima» (TRADEMA), con domicilio en Fernando El Santo, número 20, 28010 Madrid, y número de identificación fiscal A-28-108694, en el sentido de sustituir en el apartado segundo (mercancías de importación), mercancía 2) Tall-oil, lo siguiente:

1. Donde dice: «Tipo AO-M»; deberá decir: «Tipo HO-M».
2. Sustituir el porcentaje de ácido de hidroabiético que será 6 por 100, en lugar del 8 por 100.
3. Cambiar la P. E. 38.05.90 por la P. E. 38.19.99.9.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. pra su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D. El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Cascó.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**9341** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de abril de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de abril de 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, del día 13 de abril de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 11086, columna 2.ª, número marginal 9200, línea 7, donde dice: «19 de abril», debe decir: «18 de abril». Página 11087, columna 1.ª, párrafo 5.º del texto literal, línea 2.ª, se ha omitido «(de 40 y 20 millones al billete, respectivamente)». Página 11087, columna 1.ª, párrafo 2.º del epígrafe Premios especiales, donde dice: «... de la extracción», debe decir: «... de las extracciones».

#### 9342 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 14 de abril de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,711	127,029
1 dólar canadiense .....	96,491	96,732
1 franco francés .....	21,112	21,165
1 libra esterlina .....	206,324	206,841
1 libra irlandesa .....	187,786	188,256
1 franco suizo .....	85,110	85,323
100 francos belgas .....	339,390	340,240
1 marco alemán .....	70,259	70,434
100 liras italianas .....	9,855	9,879
1 florín holandés .....	62,297	62,453
1 corona sueca .....	20,126	20,176
1 corona danesa .....	18,621	18,667
1 corona noruega .....	18,729	18,776
1 marco finlandés .....	28,801	28,873
100 chelines austriacos .....	1.000,090	1.002,593
100 escudos portugueses .....	90,540	90,767
100 yens japoneses .....	89,656	89,881
1 dólar australiano .....	90,979	91,207
100 dracmas griegas .....	95,631	95,871

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9343** *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se delegan facultades del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.*

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo, elecciones locales y elecciones a 13 Parlamentos Autonómicos, existiendo consignación presupuestaria para el abono de los gastos que han de originar la ejecución de los procesos citados, y dada la urgencia para realizar las actuaciones necesarias en los plazos que fija la legislación vigente en materia electoral, se requiere por razones de eficacia administrativa, efectuar una delegación de facultades y atribuciones, en órganos centrales y periféricos del Departamento.

Consecuentemente, y de conformidad con el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 1005/1974, de 4 de abril, artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º Delegar en el Director general de Política Interior, la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y de asistencia y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de la actuación del Ministerio de Interior en los procesos electorales citados anteriormente, así como la formalización de aquéllos, compareciendo, en su caso, para la elevación a escritura pública, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Delegados de Gobierno o Gobernadores civiles, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de la presente Orden

Art. 2.º Delegar, en su caso, en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, la facultad de celebrar contratos incluidos los de personal y de asistencia y la adjudicación de suministros y servicios que se ocasionen con motivo de su actuación dentro del marco de atribuciones que se le confiere en los procesos electorales a que nos venimos refiriendo, así como la formalización de los referidos contratos, compareciendo, en su